RESOLUCION No. 175
AGOSTO DE 2023

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad MANUELITA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MANUELITA S.A. Con Nit. 891300241-9,** a través de su Representante Legal, el señor **CRISTOBAL VERNAZA MARTINEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 16.918.085,** Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-23-034740,** la adición de productos para comercializar y distribuir en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **MANUELITA S.A. Con Nit. 891300241-9,** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Empresa Sociedad **MANUELITA S.A. Con Nit. 891300241-9**, los productos que se indican a continuación,

PRODUCTO	REGISTRO INVIMA	CAPACIDAD	GRADO DE ALCOHOL	VIGENCIA REG. INVIMA
VINO BLANCO CHARDONNAY MARCA FINCA LA ESCONDIDA	2012L-0006055	750 ML	13.1°	16/12/2032

RESOLUCION No. 175
AGOSTO DE 2023

Dirección Financiera de Ingresos

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad MANUELITA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

VINO BLANCO CHARDONNAY RESERVA (RESERVE) MARCA FINCA LA ESCONDIDA	2012L-0006055	750 ML	13.1°	16/12/2032

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **MANUELITA S.A. Con Nit. 891300241-9.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **MANUELITA S.A. Con Nit. 891300241-9,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: KM 7 VIA PALMIRA - EL CERRITO – Zamorano - Palmira, Valle del Cauca, Correo electrónico: notificacionesazucaryenergia@manuelita.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (23) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)